

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DPP-86/17

Buenos Aires, 25 de octubre de 2017

VISTO:

que conforme el Reglamento del H. Senado (artículo 62), la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto puede "constituir Agrupaciones de Parlamentarios Argentinos de Amistad con parlamentarios de otros países" (tradicionalmente denominados "grupos de amistad"),

que el Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto hizo suya la mencionada propuesta y la elevó a esta Presidencia con el objeto de que se procediera a la designación oficial de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con el Estado de Kuwait, y

CONSIDERANDO:

que es propósito de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto que los grupos de amistad constituidos por este H. Senado se dediquen a:

- a) Mantener las relaciones con los senados y/o parlamentos de los respectivos países.
- b) Promover el intercambio de información y documentos legislativos.
- c) Proveer a la armonización legal, en todas las áreas donde esto sea posible y conveniente para las partes.
- d) Promover las inversiones y la cooperación económica.
- e) Facilitar el comercio bilateral.
- f) Impulsar el intercambio cultural, científico y técnico.
- g) Asistir a las otras Comisiones del H. Senado en asuntos que les sean destinados y que hagan a las relaciones bilaterales respectivas.
- h) Coordinar tareas con grupos equivalentes de la H. Cámara de Diputados y, toda vez que sea posible, concurrir a la formación de los grupos bicamerales.



POR ELLO:

[Handwritten signature]

Senado de la Nación

DPP-86/17

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACION,

DECRETA :

Artículo 1°- Designáanse como integrantes de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con el Estado de Kuwait a las señoras Senadoras y señores Senadores que se mencionan a continuación:

- D. Roberto G. BASUALDO.
- D. Juan M. ABAL MEDINA.
- D. Angel ROZAS.
- Da. Inés I. BLAS.
- Da. Lucila CREXELL.
- D. Ruperto E. GODOY.
- Da. Sigrid E. KUNATH.
- D. Jaime LINARES.

Art. 2°- El presidente de la referida agrupación podrá designar como secretario/a a un/a agente, pero esto no significará afectación alguna de las partidas vigentes del H. Senado de la Nación.

Art. 3°- Dése cuenta oportunamente al H. Senado, infórmese al Presidente de la Asamblea Nacional de Kuwait, notifíquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la H. Cámara de Diputados.

Art. 4°- Comuníquese.

